



Caso Nro. 1525-19-EP

**Juez constitucional ponente:** Agustín Grijalva Jiménez

**SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.-** Quito D.M.- 05 de septiembre de 2019.

**VISTOS.-** El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformado el 15 de agosto de 2019, por los jueces constitucionales Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez y la jueza constitucional Daniela Salazar Marín, **AVOCA** conocimiento de la causa **No. 1525-19-EP, acción extraordinaria de protección.**

### **1. Antecedentes procesales**

1. Con fecha 29 de enero de 2019, el fiscal de accidentes de tránsito 2 de la ciudad del Tena, Doctor Alejandro Arias Escobar, elevó en conocimiento del Juez de la Unidad Judicial Penal de Tena, el dictamen abstentivo, emitido en favor del procesado señor Hover Yuris Bravo Arboleda, dentro de la investigación que se siguió en su contra, por el delito de muerte culposa de la señora Joaquina Salazar Grefa.

2. Con fecha 31 de enero de 2019, el señor Ricardo Fernando Grefa Salazar, presentó impugnación al dictamen abstentivo emitido y solicitó que este se declare nulo y que se proceda a convocar la audiencia preparatoria de juicio.

3. El 07 de febrero de 2019, el señor juez de la Unidad Judicial Penal de Tena, luego de conocer el dictamen abstentivo en favor del señor Hover Yuris Bravo Arboleda, y las alegaciones del señor Grefa Salazar, ordenó el sobreseimiento a favor del señor Bravo Arboleda.

4. Con fecha 11 de febrero de 2019, el señor Ricardo Fernando Grefa Salazar interpuso recurso de apelación del auto de sobreseimiento de fecha 07 de febrero de 2019, dictado por el señor juez de la Unidad Judicial Penal de Tena. Con fecha 12 de febrero de 2019, el juez de la Unidad Judicial Penal de Tena resolvió que el Art. 653 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal establece que el recurso de apelación procede del auto de sobreseimiento cuando haya existido acusación fiscal y que en este caso, no existió dicha acusación.

5. Con fecha 14 de febrero de 2019, el señor Grefa Salazar presentó recurso de hecho ante el Juez de la Unidad Judicial Penal del Tena, en vista de que se le denegó el recurso de apelación interpuesto respecto del auto de sobreseimiento del procesado.

6. Con fecha 12 de marzo de 2019, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Napo negó el recurso de hecho presentado, y señaló que en este caso, el señor Ricardo Fernando Grefa Salazar no presentó acusación particular, lo cual habría permitido que se pueda elevar en consulta el dictamen abstentivo al fiscal provincial. Asimismo, el señaló que

Caso Nro. 1525-19-EP

el auto de sobreseimiento, cuando ha existido dictamen fiscal abstentivo, no es susceptible de ser conocido en apelación.

7. Inconforme con la decisión obtenida, el señor Grefa Salazar interpuso recurso de casación, el cual fue negado por improcedente en providencia de fecha 03 de abril de 2019, por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Napo.

8. El 18 de abril de 2019, el señor Ricardo Fernando Grefa Salazar presentó demanda de acción extraordinaria de protección respecto del auto dictado el 03 de abril de 2019 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Napo.

## **II. Objeto**

9. En el presente caso se observa que la demanda de acción extraordinaria de protección presentada con fecha 18 de abril de 2019, impugna el auto de 03 de abril de 2019, con el que la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Napo inadmitió el recurso de casación deducido por el accionante, por improcedente.

10. El auto impugnado no es susceptible de ser conocido a través de la garantía presentada toda vez que el mismo tiene su origen en un recurso que el ordenamiento jurídico no prevé y que en tal razón, se traduce en un recurso inoficioso sobre el cual no cabe activar garantías constitucionales como la presentada en esta ocasión por no tener la posibilidad de generar efectos procesales directos en el caso concreto.

11. Se recuerda al accionante que el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, señala que la acción extraordinaria de protección procede únicamente respecto de sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, que causen una vulneración a los derechos constitucionales. Este tipo de resoluciones sobre las cuales cabe presentar la acción extraordinaria de protección de ningún modo podrían surgir de recursos inexistentes y que el ordenamiento legal no contempla.

## **III. Decisión**

12. Por lo tanto este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la acción extraordinaria de protección Caso N°. **1525-19-EP**.

13. Esta decisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución tiene el carácter de definitivo e inapelable.



Caso Nro. 1523-19-EP

14. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el proceso al juzgado de origen.



Ramiro Ávila Santamaría  
JUEZ CONSTITUCIONAL



Agustín Grijalva Jiménez  
JUEZ CONSTITUCIONAL



Daniela Salazar Marín  
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D. M., 05 de septiembre del 2019.



Aida García Berni  
SECRETARIA SALA DE ADMISIÓN


1  
2  
3



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 1525-19-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada del **Auto de 05 de septiembre del 2019**, a los señores: Ricardo Fernando Grefa a través del correo electrónico [darwinmaximo@hotmail.com](mailto:darwinmaximo@hotmail.com); Fiscalía General del Estado en la casilla judicial **1207** a través de los correos electrónicos [ariasas@fiscalia.gob.ec](mailto:ariasas@fiscalia.gob.ec); [audienciasnapo@fiscalia.gob.ec](mailto:audienciasnapo@fiscalia.gob.ec); [mesiassj@fiscalia.gob.ec](mailto:mesiassj@fiscalia.gob.ec); Hover Yuris Bravo Arboleda a través del correo electrónico [eyberbolivarn@yahoo.es](mailto:eyberbolivarn@yahoo.es); conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Dra. Elizabeth Ell Egas  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

EEE/mmm





**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 488**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	1151-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DAPELO, REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS G.M. SUCESORES DEL DR. JULIO GONZÁLEZ MOSQUERA	234	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	1380-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		ALMACENES DE PRATI S.A.	003	1404-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
NIKOLAY AGUIRRE MENDOZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y.OTRA	485			1406-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
ALFREDO JAENZ VELOZ VÉLEZ	2998	<i>No existe</i>		1411-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
HUGO VICENTE CORDERO MAGALLANES	5129	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	1413-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
RODOLFO ANTONIO ARCE RAMÍREZ, DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	<i>77 de los 18097019 1620</i>		1427-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		DIANA RUBITH BUENO MEJÍA	1371	1433-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
LUIS MIGUEL MANCERO BRAVO, GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS TERMOPICHINCHA Y APODERADO ESPECIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	4577	DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS RÍOS Y MINISTRO DEL AMBIENTE	647	1438-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
ROBERTO ENRIQUE CLAVIJO BENAVIDES	5711	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	1491-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		XIMENA DEL PILAR IZA YÁNEZ	1773		
PEDRO ANTONIO CORNEJO CALDERÓN, PROCURADOR JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PALO ALTO PALOALT CÍA. LTDA.	2554	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	1499-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		FABRIZIO GARCÍA MARTÍNEZ Y FABRIZIO GARCÍA BACIGALUPO	2427	1509-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

		PROCURADORES JUDICIALES			
ESTEBAN ABEDRABBO TORRES	4805			1515-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	1525-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
OSCAR GERMÁN ESCOBAR PÉREZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	2446 Y 1425	MARÍA INÉS TAPIA BARRERA	5707	1544-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		CARLOS ANÍBAL ZEVALLOS MERINO, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A.	1230	1550-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
SUSANA BEATRIZ PLUAS BURGOS	456			1555-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	934	1561-19-EP	AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
		CARLOS ALBERTO BENÍTEZ ÁLVAREZ	390		
		REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO	015		

Total de Boletas: (28) Veintiocho

QUITO, D.M., 18 de septiembre del 2019

Marlene Mendieta M.  
**OFICINISTA 2**  
**SECRETARÍA GENERAL**




**Zimbra:****marlene.mendieta@cce.gob.ec**

---

**NOTIFICACIÓN CAUSA 1525-19-EP**

---

**De :** Marlene Mendieta <marlene.mendieta@cce.gob.ec> mié, 18 de sep de 2019 17:00**Asunto :** NOTIFICACIÓN CAUSA 1525-19-EP 1 ficheros adjuntos**Para :** darwinmaximo@hotmail.com, ariasa@fiscalia.gob.ec,  
audienciasnapo@fiscalia.gob.ec,  
mesiassj@fiscalia.gob.ec, eyberbolivarn@yahoo.es

---

**— 1525-19-EP-auto.pdf**  
135 KB

---

